GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES X | Caracas, miércoles 20 de julio de 2016 | Número 40.948

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.381, mediante el cual se confiere la "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela" Post-Mortem al Alcalde Aníbal Chávez por ser digno representante de los Hijos de Bolívar, del pueblo de Sabaneta de Barinas, municipio Alberto Arvelo Torrealba, estado Barinas, y del pueblo venezolano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Víctor Hugo Guerrero Rivodo, como Director del Hospital Militar Tipo II "Doctor Vicente Salias Sanoja" de la Dirección General de Salud del Despacho del Viceministro de Servicios, Personal y Logística.

Resolución mediante la cual se delega, a partir del 07 de julio de 2016, en el ciudadano Mayor General Rodrigo Edson Guerrero Contreras, en su carácter de Comandante de Defensa Aeroespacial Integral, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, que en ella se menciona.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como Responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403) que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución mediante la cual se designa la Comisión Ministerial para la supresión del Ministerio del Poder Popular para Industrias y el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Consuelo Josefina Leal Gómez, como Auditora Interna de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se incluye la sustancia química alfa-fenilacetoacetonitrilo (APAAN), y sus isómeros ópticos, así como las sales de las sustancias mencionadas, siempre que la existencia de dichas sales sea posible, dentro de las sustancias químicas sujetas a control por parte del Estado Venezolano, por cuanto la misma puede ser utilizada en la producción, fabricación, preparación o extracción ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Iris Mercedes Castillo Salazar, como Directora de Planificación Estrátegica y Sistemas, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Randolfo Emeterio Fernández Peñuela, como Director General del Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Resoluciones mediante las cuales se delega en el ciudadano Randolfo Emeterio Fernández Peñuela, en su carácter de Director General del Despacho, y en la ciudadana Marinel del Carmen Peña, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, las atribuciones que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se delega el refrendo de los Títulos Universitarios expedidos por las instituciones de Educación Universitaria de Gestión Privada, en las ciudadanas y los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa como Miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Nacional Experimental Indígena del Taúca, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Fundación Misión Sucre

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano José de Jesús Monsalve Paredes, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de esta Fundación, las atribuciones conferidas a la Presidenta de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 0038, de fecha 30 de junio de 2016, donde se designa al ciudadano Gilberto Daniel Escalona Acosta, como Director (E) de Comunicación, adscrito a la Dirección General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Biad Grosby Morales Barrios, como Directora de Línea (E), adscrita a la Dirección General de Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sheila Josefina Saavedra Vásquez, como Directora Encargada de la Zona Educativa del estado Bolívar, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano José Antonio Marino Martínez Pereira, en su carácter de Director General de Consultoría Jurídica de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Inés María Cartagena León, en su carácter de Abogado Coordinador, adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, de este Organismo, la facultad para certificar las copias de los documentos y demás actos administrativos que no sean de carácter reservado, cuyos originales reposan en los archivos de esta Dirección.

Resolución mediante la cual se interviene a la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. (CVAUP), y se designa con carácter Provisional al ciudadano Yamil Antonio Cham Duque como Auditor Interno en calidad de Interventor, de esta Unidad.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.381 18 de julio de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los numerales 1 y 2 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2°, 7° y 8° de la Ley sobre la Condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela" en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la **"Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela",** busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres que en ejercicio de sus actividades, han contribuido a la formación de la Patria,

CONSIDERANDO

Que el pueblo de Venezuela reconoce a ANIBAL CHÁVEZ, como un gran luchador, constante a favor de la Revolución Bolivariana y anti-imperialista, que busca la igualdad social y de derecho,

CONSIDERANDO

Que el pueblo de Sabaneta de Barinas consiguió en ANIBAL CHÁVEZ un hombre de pueblo al servicio de las causas nobles, y que supo reivindicar con su obra los ideales del padre de la Patria "Simón Bolívar" y de nuestro Comandante Supremo y Eterno Hugo Chávez,

CONSIDERANDO

Que fue un alcalde revolucionario y bolivariano, electo por el pueblo de Sabaneta de Barinas Municipio Alberto Arvelo Torrealba, estado Barinas, que se mantuvo al servicio de su pueblo y de los más necesitados.

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la **"Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela"** Post-Mortem al Alcalde, **ANIBAL CHÁVEZ** por ser digno representante de los Hijos de Bolívar, del pueblo de Sabaneta de Barinas Municipio Alberto Arvelo Torrealba, estado Barinas, y del pueblo venezolano.

¡Honor y Gloria!

ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA PRIMERA CLASE "ESPADA"

ANIBAL CHÁVEZ ***C.I. V- 4.259.886***

"El que abandona todo por ser útil a su país, no pierde nada, y gana cuanto le consagra".

Simón Bolívar

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13JUL2016

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN Nº 014994

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
Hospital Militar Tipo II "Doctor Vicente Salias Sanoja"

- General de Brigada **VÍCTOR HUGO GUERRERO RIVODO,** C.I. Nº **10.864.427,** Director, e/r del General de Brigada JOSÉ ANTONIO MURGA BAPTISTA, C.I. N° 6.259.763.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14JUL2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 015021

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 07 de julio de 2016, al Mayor General **RODRIGO EDSON GUERRERO CONTRERAS,** C.I. Nº **6.552.413,** en su carácter de Comandante de Defensa Aeroespacial Integral, nombrado mediante Resolución Nº 014878 de fecha 07 de julio de 2016, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma, código Nº **04516 "COMANDO DE DEFENSA AEROESPACIAL INTEGRAL",** de acuerdo a la Resolución Nº 012614 de fecha 16 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa para el año 2016, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T),** para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T),** para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T),** para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Nº 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14JUL2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN Nº 015017

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 11 de julio de 2016, al General de Brigada **WISTOHOR GREGORIO CHOURIO ANDRADE,** C.I. Nº **7.972.388,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"31 BRIGADA DE INFANTERÍA",** Código Nº **29286.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14JUL2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN Nº 015018

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 11 de julio de 2016, al General de División **GERARDO JOSÉ QUINTERO GONZÁLEZ,** C.I. Nº **7.891.218,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **DIRECCIÓN DE ARMAS Y EXPLOSIVOS,** Código Nº **08604.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14JUL2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN Nº 015019

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de

noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 11 de julio de 2016, al General de Brigada **JUAN CARLOS DU BOULAY PEROZO,** C.I. Nº **8.844.670,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"42 BRIGADA DE INFANTERÍA PARACAIDISTA",** Código Nº **11303.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14JUL2016

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN Nº 015020

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de julio de 2016, al Mayor General **RODRIGO EDSON GUERRERO CONTRERAS,** C.I. Nº **6.552.413,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **"COMANDO DE DEFENSA AEROESPACIAL INTEGRAL",** Código Nº **04516.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14JUL2016

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN Nº 015022

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de julio de 2016, al Mayor General **JESÚS RAFAEL SUÁREZ CHOURIO,** C.I. Nº **9.195.336,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"REGIÓN CENTRAL",** Código Nº **01321.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14JUL2016

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN Nº 015023

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de julio de 2016, al Mayor General **IVÁN JOSUE HIDALGO TERÁN,** C.I. Nº **7.593.723,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"REGIÓN LOS LLANOS",** Código Nº **01323.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14JUL2016

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN Nº 015024

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de

Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de julio de 2016, al Mayor General **JOSÉ TEMÍSTOCLES MORANTES TORRES,** C.I. Nº **8.037.021,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL DE LOS ANDES (REDIAN)",** Código Nº **01387.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14JUL2016

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN Nº 015025

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de julio de 2016, al Mayor General **TITO JOSÉ URBANO MELEAN,** C.I. Nº **6.899.333,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"REGIÓN OCCIDENTAL",** Código Nº **01322.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14JUL2016

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN Nº 015026

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de julio de 2016, al Mayor General **SERGIO JOSÉ RIVERO MARCANO,** C.I. Nº **6.893.454,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"REGIÓN ORIENTAL",** Código Nº **01324.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14JUL2016

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN Nº 015027

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de julio de 2016, al Mayor General **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERIA,** C.I. Nº **6.851.685,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"REGIÓN GUAYANA",** Código Nº **01325.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14JUL2016

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN Nº 015028

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de julio de 2016, al Almirante **EDGLIS EMIRO HERRERA BALZA,** C.I. Nº **7.818.126,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"REGIÓN INSULAR",** Código Nº **01326.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15JUL2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN Nº 015016

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 18 de mayo de 2016, al Teniente Coronel **CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ DAZA,** C.I. Nº **11.548.862,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAVALLE,** Código Nº **04244.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 09 DE JUNIO DE 2016
RESOLUCIÓN Nº 116-16
AÑOS 206º, 157º y 17º

El Ministro MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD, titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.320.909, Ministro del Poder Popular para Industria y Comercio, designado mediante Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822, de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, el artículo 78 numerales 2, 4, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 4º del Decreto Nº 2.073 de fecha 23 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.744, de fecha 26 de octubre de 2015.

RESUELVE

Artículo 1. Designar una Comisión Ministerial para la supresión del Ministerio del Poder Popular para Industrias y el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, que se encargará de todo lo relacionado con la transferencia de bienes, recursos y derechos al Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio, garantizado la continuidad administrativa de acuerdo con el ámbito de competencias correspondiente. Asimismo, realizará las gestiones relativas al talento humano de los Ministerios en supresión.

Artículo 2. La Comisión Ministerial estará conformada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

JEFE DE LA COMISIÓN			
PRINCIPAL		SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
YENDRICK JOSÉ ESQUEDA MATHEUS	V-13.479.348	RYAN MIJARES FABIANI	V-9.487.035
MIEMBROS DE LA COMISIÓN			
PRINCIPALES		SUPLENTES	
ROSARIA SAGLIMBENI RUSSO	V-6.193.205	MARGARITA TORO CASTRO	V-11.483.967
FRANCISCA ELOISA ANDRES CONDE	V-6.462.565	MARCELLA CARDENAS	V-3.230.374
PEDRO JOSÉ ZOZAKA SAHAD	V-9.256.660	JOSÉ HUMBERTO SARMIENTO RUGELES	V-9.232.225
ALICIA ALEJANDRA QUEVEDO PRADO	V-11.456.027	DAVID DANIEL VIVAS USECHE	V-18.027.563
SECRETARIO			
PRINCIPAL		SUPLENTE	
ROSA RIVERA OSORIO	V-12.512.327	IVAN JOSÉ BASTIDAS CHIRINOS	V-6.298.108

Artículo 3. La Comisión Ministerial presentará, para la consideración y aprobación del Ministro del Poder Popular para Industria y Comercio un informe detallado de su actuación una vez finalizado el proceso de supresión de los referidos Ministerios, y en cualquier momento que le sea requerido por el Ministro del Poder Popular para Industria y Comercio, de igual forma la Comisión Ministerial saliente deberá realizar la entrega de las actuaciones realizadas.

Artículo 4. La Comisión Ministerial dispondrá hasta el lapso establecido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Nº 2.073 de fecha 23 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.744 de fecha 26 de octubre de 2015.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 01 DE JULIO DE 2016
RESOLUCIÓN Nº 120-16
AÑOS 206º, 157º y 17º

El Ministro MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD, titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.320.909, Ministro del Poder Popular para Industria y Comercio, designado mediante Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822, de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículo 65 y el artículo 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana CONSUELO JOSEFINA LEAL GOMEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 4.434.574, Auditora Interna del

Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio, en calidad de encargada.

SEGUNDO: La prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 21 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865, de fecha 13 de julio de 2016.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 13 DE JULIO DE 2016
RESOLUCIÓN Nº 128-16
AÑOS 206º, 157º y 17º

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numerales 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica de Drogas, y de acuerdo a la adscripción del Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas al Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio mediante Decreto Presidencial N° 2.073 que suprime a los antiguos Ministerios del Poder Popular para Industrias y Ministerio del Poder Popular para el Comercio, otorgando el ejercicio de las competencias atribuidas a estos por el ordenamiento jurídico vigente al Ministerio creado mediante éste Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.774, de fecha 26 de octubre del año 2015;

CONSIDERANDO

Que por recomendación de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), la Comisión de Estupefacientes en el marco del 57° período de sesiones durante el mes de marzo del 2014 incluyó a la sustancia química alfafenilacetoacetonitrilo (APAAN) y sus isómeros ópticos en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988,

CONSIDERANDO

Que en tal sentido debe interpretarse como ilusión automática en el grupo de sustancias químicas controladas en el país, por cuanto la Convención de 1988 es un documento vinculante para la República Bolivariana de Venezuela y que igualmente todo operador de esta sustancia queda sujeto de los mecanismos de control establecidos en la Ley Orgánica de Drogas,

CONSIDERANDO

Que dicha inclusión obedece al aumento de los reportes de incautación y hallazgos en laboratorios clandestinos, principalmente en Europa y en menor medida en América del Norte, la JIFE constata que el APAAN es empleado como precursor del 1-Fenil-2- Propanona (precursor controlado) y pre-precursor de la Anfetamina y Metanfetamina, y

CONSIDERANDO

La destacada e incansable lucha implantada por la República Bolivariana de Venezuela en contra del tráfico ilícito de drogas, en cuyas acciones se encuentran la cooperación con entes nacionales e internacionales,

RESUELVE

Artículo 1.- Incluir la sustancia química alfa-fenilacetoacetonitrilo (APAAN), y sus isómeros ópticos, así como las sales de las sustancias mencionadas, siempre que la existencia de dichas sales sea posible, dentro de las sustancias químicas sujetas a control por parte del Estado venezolano; por cuanto la misma puede ser utilizada en la producción, fabricación, preparación o extracción ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Artículo 2.- Toda persona, natural o jurídica que opere con la sustancia química alfa-fenilacetoacetonitrilo (APAAN), y sus isómeros ópticos, así como las sales de las sustancias mencionadas, siempre que la existencia de dichas sales sea posible, deberán inscribirse por ante el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC), y quedan sujetos al control correspondiente previsto en la Ley Orgánica de Drogas.

Artículo 3.- La presente norma es de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas y en general todos aquéllos que bajo cualquier forma y organización jurídica tengan por objeto producir, fabricar, etiquetar, preparar, elaborar, reenvasar, distribuir, desechar, comercializar, almacenar, importar, exportar, transportar o realizar cualquier otro tipo de transacción o corretaje con las sustancias químicas alfa-fenilacetoacetonitrilo (APAAN), y sus isómeros ópticos, así como las sales de las sustancias mencionadas, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: P/Nº 008-16 19 julio de 2016.

205°, 157° Y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta (E) del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto N° 1.723 de fecha 21 de abril de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.644 de fecha 21 de abril de 2015; ente creado mediante Decreto 1.534, con Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, modificado por el Decreto Nº 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 10 del artículo 19 del referido Decreto Nº 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; decide:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **IRIS MERCEDES CASTILLO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad Nº V-3.589.655, como **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y SISTEMAS,** del Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a cuyo efecto se solicitará la correspondiente tramitación por ante el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

INATUR

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 113/2016. CARACAS, 11 DE JULIO DE 2016.

AÑOS 206º, 157º y 17º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Nº 2.269 Sobre Organización General de la Administración Publica Nacional, de fecha 09 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.865 de la misma fecha; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Designar al ciudadano **RANDOLFO EMETERIO FERNANDEZ PEÑUELA**, titular de la cédula de identidad número **V-9.146.258**, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras en calidad de **Encargado**.

Artículo 2. Se deroga la Resolución DM/N° 119/2015 de fecha 10 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.680 de fecha 11 de junio de 2015.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 114/2016. CARACAS, 12 DE JULIO DE 2016.

AÑOS 206º, 157º y 17º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Nº 2.269 Sobre Organización General de la Administración Publica Nacional, de fecha 09 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.865 de la misma fecha; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **RANDOLFO EMETERIO FERNANDEZ PEÑUELA,** titular de la cédula de identidad número **V-9.146.258**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO**, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en calidad de **Encargado** la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La autorización de viáticos a los Viceministros y Directores Generales que dependan directamente del Despacho del Ministro.

2. Las solicitudes de autorizaciones para viajes al exterior de los funcionarios del Ministerio.

3. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el Archivo de la Dirección General a su cargo.

Artículo 2. Los actos dictados conforme a la delegación prevista en la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución y los datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual se efectúe su publicación.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta Delegación.

Artículo 4. Se deroga la Resolución DM/N° 121/2015 de fecha 10 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.680 de fecha 11 de junio de 2015.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 116/2016. CARACAS, 11 DE JULIO DE 2016.

AÑOS 206º, 157º y 17º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Nº 2.269 Sobre Organización General de la Administración Publica Nacional, de fecha 09 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.865 de la misma fecha; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESUELVE

Artículo 1. Delega en los ciudadanos **RANDOLFO EMETERIO FERNANDEZ PEÑUELA** y **MARINEL DEL CARMEN PEÑA,** titulares de las cédulas de identidad números **V- 9.146.258 y V-14.276.893** respectivamente, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO y DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** respectivamente, para que en forma conjunta o separada, según el ordenamiento jurídico que rige la materia, ejerza indistintamente, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto del Ministerio.
2. Adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes, así como el otorgamiento de los contratos relacionados con los asuntos propios del Ministerio, previo cumplimiento de las formalidades de la Ley.
3. Dirección de las actividades relativas a los servicios de mantenimiento y transporte, vigilancia y seguridad integral.
4. Otorgamiento de la Adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
5. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el mismo monto fijado po0r el órgano contratante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según lo dispuesto en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
6. Supervisión y control del reintegro de anticipos, de la fianza de fiel cumplimiento de contratos y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
7. Adquisición de equipos, materiales y suministros asignados al uso y consumo del Ministerio.
8. Endoso de cheques y demás títulos de créditos.
9. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.

A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:

a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas.
b) Autorizar, modificar y eliminar firmas.
c) Solicitar saldos, cortes y estados de cuentas.

Artículo 2. Delegar en los funcionarios indicados en el artículo 1 de esta Resolución la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente acto administrativo, así como de los indicados en el presente artículo, los cuales deberán ser suscritos, indistintamente por uno u otro de los delegados:

1. Copias certificadas de los documentos que reposen en el archivo de la Oficina a su cargo.
2. La correspondencia de la oficina a su cargo.
3. Órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
4. Contrato de servicio básicos domiciliarios del Ministerio.
5. Contratos para la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles del Ministerio.
6. Contratos para la ejecución de obras del Ministerio.
7. Comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de fondos a cargo del Ministerio, previa autorización del ciudadano Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
8. Operaciones de anticipo, reporto, descuentos, redescuentos, cobro de interés sobre títulos valores, solicitud de autorización de compra de divisas, solicitud de acceso a las áreas de seguridad del Banco Central de Venezuela, así como la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria.
9. Cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular sea el Ministerio.

Artículo 3. Los actos dictados conforme a la delegación prevista en la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario o la funcionaria delegado, la fecha y número de la presente Resolución y los datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual se efectúe su publicación.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria delegada deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta Delegación.

Artículo 5. Se deroga parcialmente la Resolución DM/N° 123/2015 de fecha 10 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.680 de fecha 11 de junio de 2015.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 13/07/2016 **N° 192**

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; con lo previsto en el artículo 182 de la Ley de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970; y en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1: Delegar el refrendo de los Títulos Universitarios expedidos por las Instituciones de Educación Universitaria de Gestión Privada en las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

1. **Andrés Eloy Ruíz Adrián**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 6.359.114**.
2. **Julio César Valdéz Alayón**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 4.393.478**.
3. **Iván Agustín López Rodríguez**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 7.080.727**.
4. **Nabor Antonio Paredes Paredes**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.177.876**.
5. **Heriberto Ramón Gómez Zabaleta**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.545.979**.
6. **Eulalia Tabares Roldán**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.642.153**.
7. **José Alfonso Urrea Carvajal,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.175.609**.
8. **César Eduardo Carrero Aristizabal**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.605.808**.
9. **Ciro Antonio Rodríguez Villanueva**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.655.279**.

Artículo 2: Las funcionarias y los funcionarios deberán hacer mención expresa de la presente delegación de firma, en todos los actos y documentos que suscriban, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, deberán rendir mensualmente cuenta de sus actuaciones al ciudadano Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JORGE A. ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 19/07/2016 **N° 194**

206º, 156º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; lo establecido en los artículos 65, 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 8.631 de fecha 29 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.810 de la misma fecha, mediante el cual se crea la Universidad Nacional Experimental Indígena del Taúca.

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar como miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Nacional Experimental Indígena del Taúca, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
GUILLERMO ANTONIO GUEVARA GUERRA	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V- 6.060.679	RECTOR
MARÍA DE LOS ANGELES PEÑA FONSECA	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.- 14.876.342	RESPONSABLE DEL ÁREA ACADÉMICA
FIDEL ALFONSO RODRIGUEZ VELASQUEZ	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.- 19.115.314	RESPONSABLE DEL ÁREA TERRITORIAL
HERNAN FRANCISCO GONZALEZ	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.-3.715.002	SECRETARIO

ARTÍCULO 2: las ciudadanas y los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JORGE A. ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE

Caracas, 28 de junio del 2016
206°, 157° y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 038-16

La ciudadana **MAGALY VIDIA NEWTON CARRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-13.029.634,** en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Sucre, designada mediante Resolución N° 008 de fecha 18 de enero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.831 de fecha 19 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública concatenado con el numeral 20 del artículo 14, de la modificación del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Misión Sucre, protocolizada por ante la Oficina del Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha dieciséis (16) de junio de 2016, inscrita bajo el N° 26, Folio 126, Tomo 15 del Protocolo de Transcripción del presente año, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.928 de fecha 17 de junio de 2016;

DECIDE

ARTÍCULO 1.- Delegar en el ciudadano **JOSÉ DE JESÚS MONSALVE PAREDES**, titular de la cédula de identidad **N° V.-16.934.940**, en su carácter de **Vicepresidente Ejecutivo** de la Fundación Misión Sucre, designado mediante Providencia Administrativa N° 029 de fecha 16 de mayo de 2016, las atribuciones conferidas a la Presidenta de la Fundación, en los siguientes términos:

1. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual de Actividades, el Proyecto Anual de Presupuesto y el Proyecto de Memoria y Cuenta de la Fundación.
2. Abrir, movilizar y cerrar con dos (2) firmas conjuntas las cuentas bancarias de la Fundación.
3. Emitir, aceptar, endosar y avalar con dos (2) firmas conjuntas los efectos de comercio de la Fundación.
4. Autorizar el pago de nómina, viáticos y demás beneficios correspondientes a los trabajadores y las trabajadoras de la Fundación.
5. Autorizar el pago de becas asignadas a los triunfadores y triunfadoras de la Misión Sucre.
6. Autorizar la apertura de fondos de caja chica de acuerdo a la normativa legal vigente.
7. Aprobar el otorgamiento de donaciones de acuerdo a la normativa legal vigente.
8. Nombrar y remover a los coordinadores de aldea de la Misión Sucre.
9. Expedir copias certificadas de la documentación cuyo original repose en los archivos de las diferentes áreas de la Fundación.

ARTÍCULO 2.- La ciudadana Presidenta, se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades delegadas en esta Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 3.- El ciudadano delegado deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en ejercicio de esta Delegación a la Presidenta, en la forma y oportunidad que ésta le indique.

ARTÍCULO 4.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con ésta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma, el nombre del funcionario que lo suscribe, con indicación de la titularidad con la que actúa, la fecha, número de Providencia y la Gaceta Oficial donde haya sido publicada, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 5.- La presente providencia administrativa tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

MAGALY VIDIA NEWTON CARRERA
Presidenta de la Fundación Misión Sucre
Resolución Nº 008 de fecha 18 de enero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.831 de fecha 19 de enero 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0042 **Caracas,** 18 **de** Julio **de 2016.**
206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Ministro del Poder Popular para la Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir por error material el artículo único de la Resolución DM/Nº 0038 de fecha 30 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.935 de la misma fecha, a través de la cual se designa al ciudadano Gilberto Daniel Escalona Acosta, titular de la cédula de identidad Nº V-17.975.043, como Director de Información y Relaciones Públicas, siendo lo correcto Director (E) de Comunicación; asimismo se suprimen los códigos de Nómina y de Dependencia.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución DM/Nº 0038, de fecha 30 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.935 de la misma fecha, con la inclusión de la corrección señalada, manteniendo el número y fecha de la Resolución.

Comuníquese y publíquese,

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

DM/Nº 0038 **Caracas,** 30 **de** junio **de 2016.**
206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **GILBERTO DANIEL ESCALONA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.975.043, Director (E) de Comunicación**, adscrito a la Dirección General de la Oficina de Gestión Comunicacional, a partir del 23 de mayo de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 23 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0073 Caracas, 18 de Julio de 2016.
206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **BIAD GROSBY MORALES BARRIOS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.540.017, Directora de Línea (E),** Código de Nómina 32942, Dependencia 0011000466, adscrita a la Dirección General de Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos, a partir del 01 de mayo de 2016, quién ejercerá las funciones inherentes a su cargo, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0074 Caracas, 18 de Julio de 2016.
206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **Sheila Josefina Saavedra Vásquez,** titular de la cédula de identidad **Nº V-11.725.226, Directora (E) de la Zona Educativa del estado Bolívar,** a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Bolívar, bajo el Nº 10006, de conformidad con la Resolución DM/Nº 011 de fecha 11 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.846, de fecha 11 de febrero de 2016, mediante la cual se modifica la Resolución DM/Nº 0109 de fecha 17 de diciembre de 2015, donde se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2016, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La referida funcionaria deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionado según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 282 **14 DE JUNIO DE 2016**
206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 2.281 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de esa misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 78 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegar en el ciudadano **JOSE ANTONIO MARINO MARTÍNEZ PEREIRA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.644.179**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, según consta en la Resolución N° 269 de fecha 02 junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.920 de fecha 07 de junio de 2016, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho por particulares y por comunidades organizadas, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Consultoría Jurídica.
2. Correspondencia dirigida a los Tribunales de la República, y a la Procuraduría General de la Republica, sin determinación decisiva.
3. Comunicaciones a personas o entidades públicas y privadas relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos a cargo de la Consultoría Jurídica.

4. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el Archivo de la Consultoría Jurídica, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
5. Las demás que le atribuyan las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario, que fueron suscritos en virtud de la delegación que le es otorgada, indicando expresamente la fecha, número de la Resolución, así como la identificación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 3. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución cuando así lo considere conveniente.

ARTÍCULO 4. El funcionario delegado deberá presentar el último día de cada mes un informe detallado de los actos y documentos que fueron suscritos en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

LUISANA MELO GOLORZANO
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.822 de fecha 06 de enero de 2016.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206º, 157º y 17º

Caracas, 28 de junio 2016

RESOLUCIÓN

Nº 01-00-000300

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14, numeral 4° y 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el artículo 15 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4° y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, tiene como Objetivo Nacional Nro. 2.5, lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, como Objetivo Estratégico Nro. 2.5.3, la necesidad de acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, conforme al nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariano, siendo para ello fundamental el Objetivo General Nro. 2.5.3.2, referido a lograr una cultura revolucionaria del servidor público, regida por la nueva ética socialista, promoviendo una actuación en función de la acción del Estado, fundamentada en el principio de la Administración Pública al servicio de las personas.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República actuará bajo la dirección y rectoría del Contralor General de la República, quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que el Contralor General de la República podrá delegar en funcionarios de este Órgano de Control el ejercicio de determinadas atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 15 del Reglamento Interno de este Organismo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 38 del Reglamento Interno de este Órgano Superior de Control Fiscal, las copias certificadas solicitadas por cualquier funcionario o interesado, y expedidas por orden del Director respectivo, serán firmadas por el funcionario o funcionaria de la Dirección a quien se le confiera dicha competencia, siempre que la solicitud no verse sobre documentos de carácter reservado.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar la facultad para certificar las copias de los documentos y demás actos administrativos, que no sean de carácter reservado, cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección de Control del Sector Industria, Producción y Comercio de la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada de la Contraloría General de la República, en la ciudadana **INÉS MARÍA CARTAGENA LEÓN**, titular de cédula de identidad N° V-10.542.489, Abogado Coordinador, adscrita a la referida Dirección.

SEGUNDO: En virtud de la delegación conferida, la funcionaria anteriormente señalada, queda suficientemente autorizada para ejercer tal atribución a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se deroga cualquier otro instrumento u acto administrativo que colida en todo o en parte con la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206º, 157 y 17º

Caracas, 14 de julio de 2016

RESOLUCIÓN

Nº 01-00-000343

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 289, numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 14 en su numeral 10 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como el artículo 57 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela *"la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal".*

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Objetivo General 2.4.1.2. de las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 04 de diciembre de 2013, es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Gran Objetivo Estratégico N° 1 de las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 04 de diciembre de 2013, desarrollado en el Objetivo Nacional 1.4, resulta necesario consolidar la soberanía alimentaria, para garantizar el sagrado derecho a la alimentación de nuestro pueblo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 142 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, establecen la obligatoriedad de la designación de los titulares de los órganos de control fiscal mediante concurso público.

CONSIDERANDO

Que siendo la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A (CVAUP), una empresa del Estado cuyo objeto radica en impulsar el aparato productivo agrícola, pecuario y acuícola, en zonas urbanas y periurbanas, en todas sus cadenas de valor y servicios conexos, mediante operaciones financieras, comerciales, tecnológicas y organizacionales, a nivel nacional e internacional, que contribuye a la seguridad y soberanía agroalimentaria y aseguren el acceso, calidad y el justo valor de los bienes y servicios generados con la participación protagónica del Poder Popular.

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° MPPAU-000234/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, la ciudadana Lorena Freitez Mendoza en su carácter de Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, hizo del conocimiento a este Máximo Órgano de Control Fiscal, sobre una serie de presuntas irregularidades relacionadas con la entrega de la Corporación Venezolana de Agricultura Urbana y Periurbana, (antes Empresa Nacional de Proyecto Agrarios).

CONSIDERANDO

Que el Órgano de Control Interno de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A (CVAUP), carece de titular sin que a la presente fecha haya sido celebrado el concurso público para la designación del titular de esa Unidad.

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir a la Unidad de Auditoría Interna de Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A (CVAUP), y nombrar con carácter Provisional, al ciudadano YAMIL ANTONIO CHAM DUQUE, titular de la cédula de identidad N° 10.164.089, Auditor Interno en calidad de Interventor, quien se mantendrá en el cargo hasta la fecha en que ocurra la designación por concurso público del Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A (CVAUP).

SEGUNDO: El Auditor Interventor, deberá presentar al Contralor General de la República, lo siguiente:

a) Informe mensual de su gestión.
b) Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la Intervención.

TERCERO: Se insta a las máximas autoridades de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A (CVAUP), a realizar la convocatoria del concurso público, para la designación del titular del órgano de control fiscal de la empresa, de conformidad con el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20 de enero de 2010.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia con su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016). Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 157° y 17°

Caracas, 14 de junio de 2016

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000271

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 10 y 14 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; artículo 1° numeral 13 de la Resolución Organizativa N° 1, en concordancia con lo previsto en los artículos 64 del Estatuto de Personal y 3° del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de nuestra Carta Magna dispone que *"El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano (...)"*

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que toda persona tiene derecho a un sistema

de seguridad social "(...) *que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social* (...)"

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los Objetivos Generales Nros. 2.2.1.1. y 2.2.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, resulta necesario *"Universalizar la seguridad social para todos y todas" y "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo."*

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **DARGY COROMOTO PEROZO GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad N° 6.931.892, quien desempeña el cargo de Auditor General, adscrita a la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales de este Órgano de Control, cumple con los requisitos exigidos, según consta en su expediente, para que le sea acordado el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en los artículos 3° literal a) y Parágrafo Único y 6° del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, contenido en la Resolución N° 01-00-000490 de fecha 29 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.810 de fecha 15 de diciembre de 2015, bajo cuya vigencia se cumplieron las condiciones allí exigidas.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Calificadora para el Otorgamiento de Jubilaciones y/o Pensiones a los Funcionarios y/o Trabajadores de la Contraloría General de la República constituida conforme el artículo 30 del citado Reglamento, luego del estudio de la documentación respectiva en los términos establecidos por el artículo 31 *eiusdem*, según Acta N° 019 de fecha 24 de mayo de 2016, emitió su opinión favorable para el otorgamiento de la jubilación a la mencionada funcionaria, por haber cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio correspondiente.

R E S U E L V E

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3° literal a) y Parágrafo Único, del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, artículo 35 *eiusdem*, el cual señala que toda fracción de seis (6) meses se computará como un año de servicio; y el artículo 6° del mencionado reglamento, otorgar la jubilación a la ciudadana **DARGY COROMOTO PEROZO GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad N° 6.931.892, de 49 años de edad, con 27 años, 7 meses y 13 días de servicio en la Administración Pública, de los cuales 23 años, 9 meses y 13 días, han sido en la Contraloría General de la República, razón por la cual, se obtiene como resultado un total de 28 años de Servicio en la Administración Pública.

SEGUNDO.- La beneficiaria gozará de una asignación de jubilación mensual de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 63.316,00), que constituye el ochenta y seis por ciento (86%) del último sueldo mensual devengado por la funcionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento.

TERCERO.- La jubilación acordada a favor de la funcionaria ya identificada, comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y se hará efectiva mediante pagos que se emitirán por quincenas vencidas.

CUARTO - Encargar a la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo, de notificar a la ciudadana **DARGY COROMOTO PEROZO GUZMÁN**, del contenido de la presente Resolución, indicándole los recursos que contra ella podrá ejercer, los Órganos del Poder Público ante los cuales deberá interponerlos y los lapsos dentro de los cuales puede recurrir conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada en Caracas, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 157° y 17°

Caracas, 14 de junio de 2016

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000272

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 10 y 14 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; artículo 1° numeral 13 de la Resolución Organizativa N° 1, en concordancia con lo previsto en los artículos 64 del Estatuto de Personal y 3° del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de nuestra Carta Magna dispone que *"El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano* (...)"

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "(...) *que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social* (...)"

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los Objetivos Generales Nros. 2.2.1.1. y 2.2.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, resulta necesario *"Universalizar la seguridad*

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES X Número 40.948

Caracas, miércoles 20 de julio de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85% valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.
Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial
Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.
Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

social para todos y todas" y "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo."

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILL JOSÉ PINEDA HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.279.823, quien desempeña el cargo de Asistente de Auditoría, adscrito a la Dirección General de Control de los Públicos Nacionales de este Órgano de Control, cumple con los requisitos exigidos, según consta en su expediente, para que le sea acordado el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en los artículos 3° literal d) y Parágrafo Único y 6° del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, contenido en la Resolución N° 01-00-000490 de fecha 29 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.810 de fecha 15 de diciembre de 2015, bajo cuya vigencia se cumplieron las condiciones allí exigidas.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Calificadora para el Otorgamiento de Jubilaciones y/o Pensiones a los Funcionarios y/o Trabajadores de la Contraloría General de la República constituida conforme el artículo 30 del citado Reglamento, luego del estudio de la documentación respectiva en los términos establecidos por el artículo 31 *eiusdem,* según Acta N° 020 de fecha 24 de mayo de 2016, emitió su opinión favorable para el otorgamiento de la jubilación al mencionado funcionario, por haber cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio correspondiente.

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3° literal d) del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, el cual establece que cuando el funcionario con menos de treinta (30) años de servicio, pero más de veinte (20) no alcance la edad mínima requerida para ser jubilado, se sumará a su edad el número de años de servicio que exceda de veinte (20) hasta que acumule entre edad y antigüedad una suma total equivalente a setenta (70) años para el hombre, artículo 35 *eiusdem,* el cual señala que toda fracción de seis (6) meses se computará como un año de servicio; y el artículo 6° del mencionado Reglamento, otorgar la jubilación al ciudadano **WILL JOSÉ PINEDA HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.279.823, de 48 años de edad, con 24 años, 11 meses y 28 días de servicio en la Administración Pública, de los cuales 23 años y 1 mes, han sido en la Contraloría General de la República, razón por la cual, se realiza la compensación de dos (2) años de servicio a la edad, obteniendo como resultado un total de 23 años de servicio en la Administración Pública.

SEGUNDO.- El beneficiario gozará de una asignación de jubilación mensual de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 25.938,00), que constituye el setenta y seis por ciento (76%) del último sueldo mensual devengado por el funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento.

TERCERO.- La jubilación acordada a favor del funcionario ya identificado, comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y se hará efectiva mediante pagos que se emitirán por quincenas vencidas.

CUARTO.- Encargar a la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo, de notificar al ciudadano **WILL JOSÉ PINEDA HERRERA**, del contenido de la presente Resolución, indicándole los recursos que contra ella podrá ejercer, los Órganos del Poder Público ante los cuales deberá interponerlos y los lapsos dentro de los cuales puede recurrir conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada en Caracas, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela